



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores

EXP-UNC: 0018989/2013

**VISTO:**

La última denuncia efectuada por la Legisladora Lic. en Psicología Liliana Montero, sobre las lamentables condiciones en que se encuentran los pacientes en el Hospital Psiquiátrico de Bell Ville, que ha tenido una amplia repercusión pública en medios provinciales y nacionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la legisladora Montero ha realizado una evaluación diagnóstica respecto del precario estado edilicio y asistencial que presentan los pabellones de salud mental de los Hospitales de la provincia de Córdoba, que dan muestra de la situación de emergencia en la que se encuentra la salud mental en la provincia.

Que son reiteradas las denuncias y reclamos por las condiciones de los establecimientos de salud mental provinciales que se han realizado en el último año.

Que son numerosos los reclamos de los trabajadores del área de salud mental que en el mismo sentido se vienen manifestando.

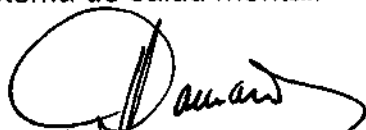
Que la Ley Nacional de Salud Mental 26.657/11 "*...tiene por objeto la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental...*" (Art. 1º), incorporando como instrumentos orientadores de la planificación pública a los Tratados y Declaraciones internacionales a los que nuestro país ha adherido.

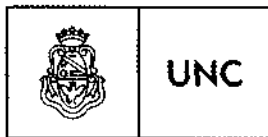
Que en el Artículo 33º de la mencionada ley se recomienda que las universidades públicas y privadas del país que formen profesionales en las disciplinas involucradas atraviesen procesos de formación acordes con los principios, políticas y dispositivos que se establezcan para el cumplimiento de la ley y hagan especial hincapié en "*...el conocimiento de las normas y tratados internacionales en derechos humanos y salud mental. Asimismo, debe promover espacios de capacitación y actualización para profesionales, en particular para los que se desempeñen en servicios públicos de salud mental en todo el país*".

Que desde la aprobación de la Ley 9848/10 y su reglamentación a finales de 2012, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba como autoridad de aplicación es responsable de la instrumentación del Plan Provincial de Salud Mental con objetivos, políticas, lineamientos y acciones para la transformación del sistema de atención en salud mental en la Provincia de Córdoba.

Que en el marco de la mencionada ley, no se evidencian avances en el "*...redimensionamiento y actualización de las estructuras institucionales asistenciales existentes y las modalidades de abordaje terapéutico en los servicios ofrecidos que se adecuen a criterios sanitarios y profesionales en vigencia*" (Art. 5º).

Que el Artículo 14º de la ley establece que es obligación del Estado provincial la asignación de los recursos necesarios para la transformación del sistema de salud mental.

  
Lic. Olga Puente de Gamero  
Secretaría del H2D  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores

**EXP-UNC: 0018989/2013**

Que la profundización de los procesos de desmanicomialización requieren de la instrumentación de políticas y acciones concretas en la promoción de redes de acción comunitarias para la inclusión de los pacientes con padecimientos mentales como sujetos de derecho.

Que el Artículo 41° de la ley expresa en su párrafo tercero: *"las entidades formadoras acreditadas ofrecerán su capacidad instalada para facilitar el eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos y acciones de capacitación, docencia e investigación que se propongan, las que deberán estar vinculadas al proceso de transformación institucional y a la defensa de los ejes rectores de esta normativa"*.

Que en este sentido la Facultad de Psicología como ente formador de profesionales de la salud y comprometida activamente con las problemáticas que afectan a la comunidad no puede permanecer ajena a la realidad que atraviesan los pacientes, las familias, la comunidad, los profesionales, los trabajadores y demás actores comprometidos con la Salud Mental.

Que por DHCD 1/12 este Honorable Consejo Directivo ya ha manifestado su preocupación sobre la situación de los establecimientos de salud mental provinciales y sus trabajadores.

Que durante la segunda semana de abril del corriente año han habido múltiples expresiones y manifestaciones de preocupación y rechazo por las condiciones en el Hospital Psiquiátrico de Bell Ville por parte de organizaciones de defensa de la salud mental, Colegio de Psicólogos de la Provincia e innumerable cantidad de medios de comunicación provinciales y nacionales.

Que la mejora en la situación de la atención de la Salud Mental es un compromiso asumido por esta Facultad con los miembros del plenario de la Mesa de Salud Mental y Derechos Humanos, acompañada por profesionales docentes y funcionarios de la gestión.

Que los representantes del Claustro de Egresados presentaron proyecto de Declaración en el mismo sentido, apoyando y acompañando los reclamos en referencia al estado de la atención de la salud mental en los Hospitales de la provincia de Córdoba.

Que el estamento de estudiantes y no docentes avalaron con su votación afirmativa, la presente Declaración.

Por ello, en sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad,

#### **EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DECLARA:**

**Artículo 1°:** Expresar su más profunda preocupación por las graves denuncias sobre la situación de las instituciones de salud mental de la Provincia de Córdoba, la realidad de los profesionales y las graves condiciones de los pacientes internados.

Lic. Olga Puente de Camacho  
Secretaría del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores

**EXP-UNC: 0018989/2013**

**Artículo 2º:** Instar a las autoridades provinciales a que se tomen las medidas necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley 9848/10 y la convocatoria inmediata al Consejo Consultivo para la Salud Mental y al Comité Intersectorial Permanente, para que colaboren con la elaboración de un plan de emergencia para afrontar la grave crisis que atraviesa hoy el sistema.

**Artículo 3º:** Poner a disposición de las autoridades de Salud Mental provincial los recursos de capacitación, docencia, investigación y extensión con que cuenta la Facultad de Psicología, a los efectos de colaborar activa y comprometidamente con la situación.

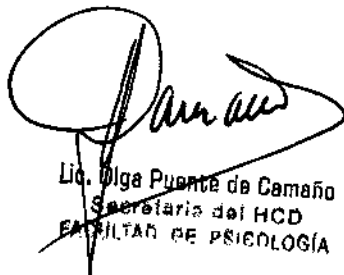
**Artículo 4º:** Solicitar a los miembros del H. Consejo Superior de esta Universidad, declaren su preocupación y compromiso con las autoridades provinciales en idéntico sentido a lo expresado.

**Artículo 5º:** Protocolícese, dése amplia difusión, comuníquese, notifíquese y archívese.

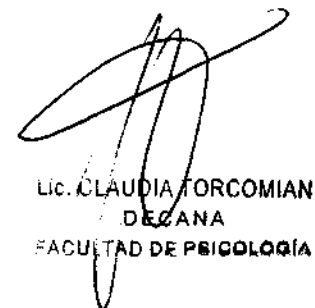
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

DECLARACIÓN Nº:

**3**

  
Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaria del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



  
Lic. CLAUDIA TORCOMIAN  
DEZANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA